

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2016-00370-00
Auto de trámite**

Santiago de Cali, mayo 4 de 2022

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en su escrito presentado en este Despacho el 22 de abril de 2022, en cumplimiento de la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho y de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Superior-Sala de Decisión Civil, el juzgado RESUELVE:

1)En cuanto a su solicitud de proferir auto de obedécese y cúmplase respecto al auto proferido por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en sede de casación, se le hace saber al apoderado judicial de la parte actora que el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL de Cali por auto de fecha 19 de octubre de 2021 dio cumplimiento a lo resuelto por el supremo tribunal, ordenando devolver el expediente a este Juzgado.

2)En cumplimiento de lo indicado en el PARÁGRAFO- numeral 2. del artículo 26 del ACUERDO PCSJA20-11650 del 28/10/2020 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se COMISIONA a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES de Cali, para que adelanten la DILIGENCIA DE ENTREGA del inmueble objeto de reivindicación, con la siguiente identificación, cabida, ubicación y linderos:

Matrícula inmobiliaria No. 370-59938 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ficha catastral Z000302550000, ubicado en el paralelo al Río Lili, a la altura de la vía que de Cali conduce a Jamundí en jurisdicción de la vereda Valle del Lili, corregimiento del Hormiguero, LOTE EL CORTIJO CORREGIMIENTO EL HORMIGUERO, del municipio (hoy distrito) de Cali, comprendido entre los linderos:

NORTE: Con el Río Lili.

SUR: en extensión de 714,68mt, con predio perteneciente a la señora LETICIA DE BOTERO OBYRNE y de GABRIEL VELÁSQUEZ PALAU camellón de 10 metros de ancho, que se construirá al medio.

OCCIDENTE: Con la carretera que conduce de Cali a Jamundí y el Río Lili.

ORIENTE: Con el lote distinguido con el No.2 derivado de la división de la finca conocida con los nombres Cañas Gordas o el Cortijo, que es o fue de Leonor Córdoba. Con un área de 162.288 M2.

LÍBRESE EL DESPACHO COMISORIO a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES de Cali con todos los anexos.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c78f6a79e21f94ecba8eb68010cd402f7d60381b8927dcbaebc77787221e0a**

Documento generado en 04/05/2022 04:38:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**